

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

Note ✓

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO CALDERAS BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR019-E103-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062512, con número de folio 0000249110-2022, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

1.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 16,877 de fecha 26 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2019021503, denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de sanitización a toda clase de industrias de conformidad con las normas oficiales en la materia y demás disposiciones oficiales; la prestación del servicio de control de plagas urbanas (fumigación), Desinfección Industrial, Esterilización Industrial, limpieza en general, incluyendo la de tipo Industrial.

II.2 El C. Gerardo Calderas Benítez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 16,877 de fecha 26 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2019021503, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIB1902263Z8**.

- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Juan Severiano número 5, Colonia Paraje San Juan, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09830, Ciudad de México, teléfono: 55 6585-8074, correo electrónico: [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el “Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-COV-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022”, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el antecedente 1.3 de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro) “Documento de Designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco) “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **\$217,263.51** (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$543,158.78** (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y en el Acta de Fallo, que se agregan en el Anexo 3 (tres), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-COV-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán los pagos a “EL PROVEEDOR”, una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en el numeral 12. de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para la formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de "SERVICIOS [REDACTED]"

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este documento genera la información de consulta con un clic en el botón "Consultar" que se encuentra en la parte superior de la pantalla.



INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO” la garantía del servicio, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.



DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquiera o contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.



“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



Handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9.2. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y Junta de Aclaraciones, que se agrega al



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por día, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9.1., de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL



“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Quando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “EL INSTITUTO”.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “EL INSTITUTO”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
 NÚMERO
 019E10322-001

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de agosto de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
 SERVICIOS INTEGRALES DE BIENESTAR
 SANITARIO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: SIB1902210328

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
 ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y
 ACTIVOS Y APODERADA LEGAL
 R.F.C. [REDACTED]

C. GERARDO CALDERAS BENÍTEZ
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
 TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y
 OPERACIÓN
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LEB/CMBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
 IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
 INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
 PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
 EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

RFIC: 0001210000

Dictamen de Inicial

Dictamen de Gasto

Identificación del contrato: 01 Centro Fiduciario Nivel Central
00001 Obligas Celulares
440001 Centro de Control y Seguimiento

Objeto: OFICIO 1718 180 290522 SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS COV 2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

Cuenta Ejecutiva: 30262022

RFIC Clasificación del presupuesto: 3 000 000 00
Código: 0000010 SUBPROYECTO DESINFEC. CONTACTO Unidad de Información: 00001 Centro de Control y Seguim.
Activos: 30001 Recursos de Ingresos: Ingresos a Ingresos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC	RG
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,550.0	450.0	600.0	450.0	450.0	450.0	450.0	450.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el artículo 7.5.9.4 de la Norma Previa al Sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS en responsabilidad del Área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tiene validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó al Sistema Financiero PREC-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la coordinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para el servicio de las personas (de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente).

ESTENTAMENTE
Lc. Jessica Miranda Vega
Coordinadora de Control y Seguimiento al Precio de Operación Análisis Costos

DIA MES AÑO
DICTAMENALSO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No:
MONTOS DEFINITIVOS EN PESOS



Código: 6172 009 00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXO TÉCNICO

De acuerdo a los incisos a, b, c, d, e y f que señala el numeral 4.24.3 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social referente al contenido del "Anexo Técnico" se anexa la siguiente información para el proceso de contratación del "Servicio de Desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARSs-COV-2 en inmuebles y bienes muebles (ambulancias) a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para el Ejercicio Fiscal 2022.

El siguiente servicio cuenta con clave CUCOP 35800002.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con en la Ciudad de México con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en Unidades Médicas y No Médicas, como parte sustantiva en la atención que se proporciona en las unidades del Instituto, ante la emergencia sanitaria que se vive en nuestro país, derivada de la aparición y propagación del virus COVID-19 (SARS-CoV-2), es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus COVID de la mayor calidad, el servicio de Desinfección sin contacto para áreas críticas de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el virus es contagioso, puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos por medio de nebulizador, vapor o aerosol en contra del SARS-CoV-2 en Inmuebles y bienes muebles (ambulancias) a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para el Ejercicio Fiscal 2022, se utilizará en áreas críticas que realizan el traslado de pacientes, así como en áreas que requieran dicho servicio, derivado de brotes y contagios, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2022 Flores
Ricardo Flores
20 de Feb 2022



proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios y Frecuencias"** y **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** adjunto al presente Anexo Técnico.

El Instituto mediante el Administrador del Contrato designado, será el encargado de establecer los días, horarios y frecuencias para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio. Los turnos, horarios y días del servicio serán calendarizados de acuerdo a las necesidades de las áreas en el que se prestará el servicio mismo.

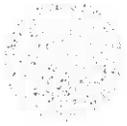
Prevía notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el presupuesto asignado por cada partida.

La indicación para el empleo de la desinfección sin contacto, a través de la nebulización y/o aspersión de los productos recomendados por la EPA **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** serán en situación de brotes por COVID-19 en personal de salud o en pacientes así como al término de la contingencia, a fin de garantizar la seguridad tanto del personal del Instituto, personal externo así como de los derecho habientes y sus familiares que ingresarán a la Áreas y Ambulancias Dependientes De La Coordinación Técnica.

Será de uso exclusivo para áreas donde se identifiquen brotes por microorganismos multirresistentes y panresistentes, o se hallan llevado a cabo traslados de pacientes positivos o sospechosos, ya que el impacto para disminuir la transmisión de microorganismos potencialmente patógenos en espacios comunitarios es muy limitada.

Limitando a las áreas asistenciales, definiendo como áreas que afecta a una población vulnerable como lo son los pacientes de cuneros, terapias intensivas neonatales, terapias intensivas pediátricos, terapias intensivas adultos, cuando exista incremento explosivo de los casos, cuando la letalidad sea mayor al 50%.

La Desinfección sin contacto se llevará a cabo a través de la dispersión uniforme del desinfectante mediante nebulización con cobertura total en las áreas por desinfectar.



No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos, ya que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

El desinfectante deberá adherirse en todas las superficies porosas y no porosas creando una capa protectora en todas las superficies dejándolas desinfectadas.

1. Los servicios de desinfección tendrán como objeto: evitar o disminuir el riesgo de adquirir y/o evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, para lo cual deberá de realizarse los servicios señalados mediante las siguientes técnicas de aplicación:

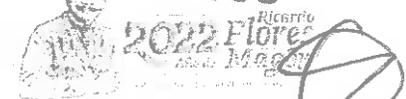
- La desinfección sin contacto se realizará en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante la aplicación de productos químicos así como los procesos establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"**, en la superficie total de las áreas críticas que para el efecto se determinen, implementando tecnología ecológica, libre de tóxicos y agentes dañinos para la salud y el medio ambiente, con la frecuencia y periodicidad solicitada por el Administrador del Contrato.

- El personal del proveedor deberá utilizar durante la realización del servicio el Equipo de Protección Personal, el personal designado en cada mueble e inmueble indicará los procesos de seguridad para el uso adecuado del equipo de protección personal, así como realizara la verificación del uso correcto. El Equipo de Protección Personal deberá ser como mínimo lo siguiente.

- Mascarilla o respirador N95 o mascarilla antigases.
- Goggles o gafas de seguridad.
- Gorro quirúrgico.
- Guantes quirúrgicos.
- Guantes de latex, hule o nitrilo.
- Bata desechable, impermeable.
- Zapatos apropiados.
- Botas desechables e impermeables.
- Uniforme quirúrgico (filipina completa) u overol.

2. En cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el prestador del Servicio deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio"** del Anexo Técnico debidamente requisitado en forma

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmará su nombre, matrícula sello de la unidad así como el personal operativo del prestador del servicio el cual realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

3. El prestador del Servicio deberá presentar en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior el **Anexo 7 "Relación de los servicios realizados"** debidamente requisitado, al Administrador del Contrato, con la finalidad de validar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación.
4. El prestador del Servicio deberá contar con los equipos suficientes para realizar el servicio de desinfección sin contacto y cumplir con el total del requerimiento del Instituto por cada una de las partidas en las que participe el licitante.

Equipo requerido para otorgar el servicio.

Para la realización del servicio de desinfección sin contacto se deberá contar con los siguientes equipos:

1. Equipo uno "Máquina de vapor":
 - a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Máquina de vapor" que sus características técnicas permita que alcance la eliminación de los microorganismos a través de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto y zonas críticas en hospitales, clínicas, y laboratorios.
2. Equipo dos "Nebulizador":
 - a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Nebulizador" que sus características técnicas permitan la desinfección vía aérea, bactericida, fungicida, viricida y esporicida.
 - b. Deberá realizar una desinfección uniforme en todas las superficies del área a tratar, sin dejar residuos, y que pueda utilizarse cotidianamente por alguna necesidad dentro de los hospitales sin que genere la mínima forma de resistencia en los microorganismos.



Los equipos deberán permitir la aplicación de los productos químicos relacionados en el documento denominado Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.

Las características técnicas citadas anteriormente son las mínimas requeridas, aceptándose equipos con características superiores.

El prestador del servicio para demostrar la propiedad de los equipos deberá entregar en su propuesta técnica, copia de factura o en su caso con copia de contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante, así como adjuntar a dichas facturas o contrato de arrendamiento fotografías, catálogos y/o ficha técnica de los equipos con los que brindará el servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato, asignará al responsable por cada una de las unidades, para llevar a cabo la supervisión y el control de la desinfección asignado a sus respectivas áreas, quien validará el servicio en los "formatos de constancias del servicio", que presentará el proveedor para el trámite de pago correspondiente.

5. Equipo Lumímetro de Bioluminiscencia ATP proporcionados por el prestador del servicio:

El prestador del Servicio deberá proporcionar en comodato sin costo para el Instituto, los equipos Lumímetro de Bioluminiscencia ATP, a cada encargado de los inmuebles conforme a la cantidad establecida en el **Anexo 3 "Equipos Lumímetro de Bioluminiscencia ATP"**, lo anterior para estar en condiciones de realizar la verificación del servicio. El equipo deberá de ser portátil, de fácil manejo y presentar buenas condiciones de uso, las características técnicas así como las condiciones de préstamo de los equipos se describen a continuación.

Lumímetro de Bioluminiscencia ATP.- Para la verificación del producto químico desinfectante el proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, un equipo deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.
- En caso de falla o descompostura del equipo, el prestador del servicio se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





naturales, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Administrador del Contrato, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del Instituto los equipos entregados.

6. El prestador del servicio, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
7. Las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados a desinfectar son únicamente referenciales para efectos de cotización mismos que se señalan en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** adjunto al presente Anexo Técnico.
8. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, **será el precio unitario por metro cuadrado**, para lo cual, el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 9 "Propuesta económica"**.
9. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"**.
 - b) No aplica
 - c) No aplica
 - d) No aplica
 - e) **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos conforme a la LFMN.**

No se cuenta con norma aplicable al servicio.

- 7) El presente anexo no cuenta con información relativa a la suficiencia presupuestaria.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO
1	Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias
2	Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar
3	Equipo Luminometro de Bioluminiscencia ATP
4	Relación de Personal Operativo
5	Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto
6	Formato de Recepción del Servicio
7	Relación de los servicios realizados
8	Directorio de Administradores de contrato
9	Propuesta económica

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Compras y Servicios Generales
 Gerencia de Operaciones Generales
 (Módulo de Transportes y Operación)

COMISIÓN DE
 LICITACIÓN

ANEXO 1 DOMICILIOS MITROS CUADROS Y FRECUENCIAS

No. de partida	Nombre de la Unidad Usaria	Domicilio	METROS CUADROS SUCEPTIBLES A DESINFECCIÓN m ² .	FRECUENCIA EN LA QUE SE REQUIERE REALIZAR EL SERVICIO	HORARIO	REQUERIMIENTO MÍNIMO m ²	REQUERIMIENTO MÁXIMO m ²
	Módulo No. 1 de Ambulancias	Carretera México-Laredo Km 15.5 S/N, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55418 Teléfono 55 5754235	154.47	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,857	8,693
	Módulo No. 2 de Ambulancias	Av. 510 No. 100, San Juan de Aragón, Ciudad de México, Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07350, Teléfono 555770456	173.10	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,961	9,901
	Módulo No. 3 de Ambulancias	Ana Luisa Delúo No. 416, Col. Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57710	142.62	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,286	8,216
	Módulo No. 4 de Ambulancias	Ciudad del Hueso S/N, Villa Compa, Coyoacán, C.P. 04650, CDMX, Teléfono 5556791954	151.16	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,459	8,646
	Módulo No. 5 de Ambulancias	Río Magdalena No. 289, Tlalpán, San Ángel, Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01000 Teléfono 55 5610849	215.04	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	4,851	12,129
	Módulo No. 6 de Ambulancias	Plaza Niños Heroes S/N, Unidad Santa Fe, C.P. 01170, CDMX, 555513794	136.52	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,170	7,924
	Módulo No. 7 de Ambulancias	Av. Renacimiento y Culturas S/N, El Rosillo, Azcapotzalco, C.P. 02100	139.21	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,185	7,963
	Módulo No. 8 de Ambulancias	Av. Circunvalación S/N, La Quebrada, Cuauhtémoc, C.P. 06770, México, C.P. 54789, CDMX, Teléfono 55509569	143.59	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,285	8,213
	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Seris y Zaachilla S/N, Gustavo A. Madero, C.P. 07890, CDMX, Teléfono 555782409	323.53	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	5,114	12,786
	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06770, CDMX, Teléfono 555782403	353.71	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	5,805	14,512
	Contrat de Comunicaciones CENTRACOM	Seris y Zaachilla S/N, Gustavo A. Madero, C.P. 02990, CDMX, Teléfono 555782409	135.26	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,552	8,681
	Oficina de Correspondencia y Archivo	Sabino No. 343, Col. Atlapampa, Cuauhtémoc, C.P. 06659	687.57	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	15,732	39,329
	Oficina de Transportes Trimestres	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06300	599.05	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	13,706	34,265

UPPLA



SIN TEXTO



Anexo 2 Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar
Desinfección sin contacto mediante nebulizador, vapor o aerosol

Table with 4 columns: Número de registro EPA, Ingrediente/s activo/s, Tiempo de contacto (en minutos), Tipo de formulación. Rows include products like Peróxido de hidrógeno, Carbonato de Amonio, and Hipoclorito de sodio.

Fuente: www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2

Ingrediente/s activo/s a Utilizar:

Los desinfectantes probados para eliminar virus como hipoclorito de sodio 500-1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, y peróxido de hidrogeno 0,5%, se deberán consultar en la lista antes mencionada, revisar la ficha técnica y las especificaciones de su uso recomendadas por el proveedor.

Los insumos y procesos para la desinfección sin contacto serán determinados por el Administrador del Contrato designado en cada OOAD y UMAE, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

(____NOMBRE____), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ____DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL____, MANIFIESTO QUE MI PERSONAL OPERATIVO UTILIZARÁ LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Anexo 3 Equipo Lumimetro de Bioluminiscencia ATP

Unidad	Cantidad de Equipos Solicitados
Módulo No. 1 de Ambulancias	1
Módulo No. 2 de Ambulancias	1
Módulo No. 3 de Ambulancias	1
Módulo No. 4 de Ambulancias	1
Módulo No. 5 de Ambulancias	1
Módulo No. 6 de Ambulancias	1
Módulo No. 7 de Ambulancias	1
Módulo No. 8 de Ambulancias	1
Módulo Centro Médico Nacional La Raza	1
Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	1
Central de Comunicaciones CENTRACOM	1
Oficina de Correspondencia y Archivo	1
Oficina de Transportes Terrestres	1

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

www.imss.gob.mx



[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación



Anexo A. Relación de Personal Operativo

No. de Licitación: _____
 Nombre y/o razón social del Licitante: _____
 Período de vigencia del contrato: _____
 Número de oficio de la COPEPRIS para incluir en el padrón: _____
 Partida: _____

Telefono: _____ RFC: _____ Fecha: _____

No.	Nombre del personal	Categoría	Antigüedad	Número de Seguridad Social	Grado de estudios	Equipo(s) que opera

(NOMBRE _____), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____, MANIFIESTO E IDENTIFICO AL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLE Y AUTORIZADO QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SIN TEXTO



Anexo 5 Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto

No. de Licitación: _____
 Nombre y/o razón social del Licitante: _____
 Período de vigencia del contrato: _____
 Partida: _____

Teléfono: _____ RFC: _____ Fecha: _____

Equipo	Modelo	Antigüedad del equipo	Características técnicas y capacidades	Cantidad de unidades	Evidencia fotográfica

Nombre y firma del Representante Legal: _____



SIN TEXTO



Anexo 5 Formato de Recepción del Servicio

Nombre y/o razón social del Proveedor:

Numero de contrato:

INMUEBLE

No.	UNIDAD	FECHA PROGRAMADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO	HORARIO EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO	TOTAL DE METROS CUADRADOS	VERIFICACIÓN RÁPIDA DE LA CANTIDAD DE ATP QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE			
						SE REALIZÓ PRUEBA DE PRECENCIA DE ATP	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL ANTES DEL SERVICIO.	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL DESPUÉS DEL SERVICIO	CUMPLE CON LA CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA) CONSIDERÁNDOSE COMO 3250 URL S/NO
1									

Procedimiento de desinfección

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para la recepción del Servicio

Nombre y Matricula:

Cargo y firma:

Procedimiento de Evaluación del Servicio

SI/NO

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para realizar la evaluación mediante la medición cuantitativa rápida de los verbidos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
 Nombre y Matricula:

Cargo y firma:

Datos del personal asignado por el proveedor para la prestación del Servicio

Nombre:

Cargo y firma:

Fecha:

Hora:

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



Anexo 7 Formato de Recepción del Servicio

Nombre y/o razón social del Proveedor: _____
 Número de contrato: _____

INMUEBLE
 UMAE

No.	DATOS DE LA UNIDAD	PARA SU LLENADO POR PARTE DEL PROVEEDOR		PARA SU LLENADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL IMSS		
		Atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto	Incumplimientos, parches o deficientes	CUMPLE CON VERIFICACIÓN RÁPIDA DE LA CANTIDAD DE ATP QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE.	TOTAL DE METROS CUADRADOS	PRECIO POR METRO CUADRADO SIN IVA
		SI / NO	SI / NO	SI / NO		IMPORTE DE DEDUCTIVAS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
				SUBTOTAL	\$	\$
				IMPUESTOS	\$	\$
				TOTAL	\$	\$

NOBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Página ___ de ___



SIN TEXTO



Anexo 8 Directorio de Administradores auxiliares del Contrato

No.	COAD / UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	E-MAIL
1	Módulo No. 1 de Ambulancias	Luis Enrique Velázquez Palencia	luis.velazquezpal@imss.gob.mx
2	Módulo No. 2 de Ambulancias	Fernando García Loa	fernando.garcia@imss.gob.mx
3	Módulo No. 3 de Ambulancias	Pedro Fernando Valentino Curriel	fernando.valentinoimss@outlook.es
4	Módulo No. 4 de Ambulancias	Alejandro Espinosa Valdez	alejandrosabinosav@imss.gob.mx
5	Módulo No. 5 de Ambulancias	Ricardo Alonso Bravo Santana	ricardo.alonsob@imss.gob.mx
6	Módulo No. 6 de Ambulancias	Olinser Gabriel González Hernández	olinsser.gonzalezh@imss.gob.mx
7	Módulo No. 7 de Ambulancias	Diter Adrián León Prado	diter.leon@imss.gob.mx
8	Módulo No. 8 de Ambulancias	Oswaldo Perusquia Zamorano	osvaldo.perusquia@imss.gob.mx
9	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Gustavo Alberto Vega Arriaga	gustavo.vega@imss.gob.mx
10	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Juan Alberto Hernández López	juanalbe.hernandez@imss.gob.mx
11	Central de Comunicaciones CENTRACOM	Ing. Carlos Alberto Orduña Alonso	carlos.ordunai@imss.gob.mx
12	Oficina de Correspondencia y Archivo Sabino 345	Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas	isaac.silva@imss.gob.mx
13	Oficina de Transportes Terrestres	C.P. Margarito Palacios Espinosa	margarito.palacios@imss.gob.mx

SIN TEXTO



Anexo 9 Propuesta Económica por metro cuadrado

No. de Licitación:

Nombre y/o Razón Social del Licitante:

Período de vigencia del contrato:

Teléfono:

RFC:

Fecha:

No de Partida	UO	DOAD / UMAE	Total en metros cuadrados por desinfectar durante la vigencia del contrato		Precio Unitario \$ ofertado por metro cuadrado sin IVA.	Importe total	
			mínimo	máximo		mínimo	máximo
Unica	1	Módulo No. 1 de Ambulancias	3,557	8,893			
	2	Módulo No. 2 de Ambulancias	3,961	9,901			
	3	Módulo No. 3 de Ambulancias	3,286	8,216			
	4	Módulo No. 4 de Ambulancias	3,459	8,646			
	5	Módulo No. 5 de Ambulancias	4,851	12,129			
	6	Módulo No. 6 de Ambulancias	3,770	7,924			
	7	Módulo No. 7 de Ambulancias	3,785	7,963			
	8	Módulo No. 8 de Ambulancias	3,285	8,213			
	9	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	5,114	12,766			
	10	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	5,805	14,512			
	11	Central de Comunicaciones CENTRACOM	3,552	8,881			
	12	Oficina de Correspondencia y Archivo	15,732	39,329			
	13	Oficina de Transportes Terrestres	13,706	34,265			
					Subtotal		
					IVA		
					Total		

Handwritten signature/initials

Nombre y firma del Representante Legal

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Nota:

Expresar el importe total con letra en pesos mexicanos.

Se consideran dos decimales.



SIN TEXTO



TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Descripción amplia y detallada del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta en la Ciudad de México con Módulos de Ambulancias, Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en Unidades Médicas y No Médicas, en inmuebles y bienes muebles (Ambulancias), las cuales con parte sustantiva para la atención que se proporciona en las unidades del Instituto, derivado de la aparición y propagación del virus COVID-19 (SARS-CoV-2), es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus COVID de la mayor calidad, el servicio de Desinfección sin contacto para áreas críticas de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el virus es contagioso, puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El proveedor deberá realizar la desinfección sin contacto en las Unidades Médicas y no Médicas de acuerdo a la necesidad de las unidades donde se presenten brotes epidemiológicos por infecciones asociadas a la atención de la salud, con infección con SARS-CoV-2 y/o por sobreinfección en pacientes con COVID-19 por otros microorganismos multidrogorresistentes, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** y **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del Anexo Técnico respectivamente.

1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Disponibilidad presupuestaria.

La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por cada unidad sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de una **Partida Única.**

- Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS para el ejercicio fiscal 2022, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de conformidad a cada uno de los escenarios establecidos en los Anexos Técnicos (**Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**).

Los servicios darán inicio a partir de la notificación del fallo y sucesivamente en los días establecidos en el programa calendarizado, hasta el 31 de diciembre del 2022.

2.1. Condiciones de la prestación del servicio

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico.**

El prestador del servicio, deberá realizar el servicio de desinfección sin contacto utilizando los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras en las instalaciones del Instituto, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendido por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Administrador del





Contrato sobre los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

2.1.1 Frecuencia de los servicios:

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS para el ejercicio fiscal 2022, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** y **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del Anexo Técnico.

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designado en cada inmueble, será el encargado de establecer los días y horarios para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designados en cada inmueble, por necesidades del Instituto y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes podrá cambiar los días, horario y frecuencia (disminución o incremento), durante la vigencia de la contratación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Previa notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** del **Anexo Técnico**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el monto del contrato.

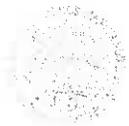
El personal designado en cada uno de los inmuebles, serán los responsables de verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1.2 Equipo Lumiometro de Bioluminiscencia ATP proporcionados por el prestador del servicio:

El proveedor deberá proporcionar sin costo para el Instituto, los equipos Lumiometro de Bioluminiscencia ATP, a cada Administrador de Contrato conforme a la cantidad establecida en el **Anexo 3 "Equipo Luminometro de Bioluminiscencia ATP"** del **Anexo Técnico**, lo anterior para estar en condiciones de realizar la verificación del servicio. Las características técnicas así como las condiciones de préstamo de los equipos se describen a continuación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Lumicmetro de Bioluminiscencia ATP.- Para la verificación del producto químico desinfectante el proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, un equipo que deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El proveedor durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo (hisopos ect.).
- En caso de falla o descompostura del equipo, el proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Administrador del Contrato, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del Instituto los equipos entregados.

Las partes convienen que el Instituto en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la calidad del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones solicitadas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal que el Instituto designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio los resultados que se obtengan serán plasmados en el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio"** y se levantará acta circunstanciada de hechos.

3. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "**evaluación binario**", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo en la partida única.

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 5. "Documentos que deberá presentar el Licitante" de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido solicitado de alguno de



ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el presente documento.

- Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas. En el caso de franquiciarios deberá contar con un oficio para cada uno de los domicilios en los que participe.
- Documento mediante el cual acredite que el desinfectante a utilizar cuenta con el Registro ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

- a. Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas. En el caso de que el licitante tenga franquiciarios deberá contar con un registro para cada uno de los domicilios los que participe.
- b. Currículum en papel membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa que cuenta para prestar el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





servicio, anexando organigrama de la empresa y cantidad de empleados administrativos y operativos.

- c. Escrito en papel membretado y firmada por su Representante Legal con la relación de los servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y periodo de contratación.
- d. Para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar copia de cuando menos dos contratos en trabajos de características similares, agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por el Instituto.
- e. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique su Procedimiento de Operación de desinfección sin contacto de áreas, en el que se describan las consideraciones particulares que en cada área se requieren llevar a cabo para una eficaz desinfección sin contacto, asimismo deberán indicar las medidas de prevención hacia la población expuesta que pudieran generar un riesgo al entrar en contacto con las sustancias desinfectantes a fin de evitar riesgos a la salud de la población. Deberá incluirse en este procedimiento el Plan de Manejo de desinfectantes, donde se indique la técnica de aplicación a emplear incluyendo las características técnicas del equipo a utilizar y las concentraciones que se usarán para cada producto desinfectante.
- f. El licitante deberá presentar el **Anexo 4 "Relación de Personal Operativo"** del **Anexo Técnico**, debidamente requisitado firmado por su Representante Legal, en el cual se deberá identificar que tiene la capacidad técnica y operativa.
- g. El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 5 "Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto"** del **Anexo Técnico**, firmada por el representante legal.
- h. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique el o los productos o soluciones que utilizara en la prestación del servicio, los cuales no podrán ser distintos a los establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del **Anexo Técnico**.

- i. Copia simple del registro ante la COFEPRIS así como las fichas técnicas de los productos desinfectantes y en su caso de adherencia que pretendan aplicar, estas deben estar en idioma español y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor, firmado por el representante legal del licitante.
- j. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, documento en papel membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual señale la siguiente información: designación de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Administrador del Contrato, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s).
- k. Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- l. Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica por cada tipo de equipo utilizado, una fotografía de al menos 2,309 x 1,732 (píxeles) "4 MPX", en la que se deberá visualizar el equipo utilizado para realizar el servicio, no se admitirán dibujos e imágenes de computadora. El orden de las fotografías deberá ser el mismo al presentado en el **Anexo 5 "Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto" del Anexo Técnico**.

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica fotografías de sus instalaciones, en la que se aprecie que tiene la capacidad administrativa y operativa.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o mediante notas de crédito.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos



en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

La pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto por cada unidad programada, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por día, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que el concepto de la penalización exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo 7 "Relación de los servicios realizados" del Anexo Técnico** el cual deberá contener el resumen de los servicios realizados los cuales fueron plasmados en el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio"** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

El personal del Prestador del Servicio deberá realizar el servicio conforme a las frecuencias y superficies establecidas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**, así como en los días y horarios establecidos para la prestación del servicio, previamente notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio por el Administrador del Contrato previo al inicio de la prestación del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d= porcentaje determinado del 2.5% por cada día de atraso en la prestación de los servicios en cada unidad.

nda = número de días de atraso

vsps =valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por metro cuadrado (sin IVA).





En observancia al principio de proporcionalidad la suma de las penas convencionales no deberá exceder los montos de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o notas de crédito.

Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día la cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con las frecuencias, de acuerdo a lo establecido por las unidades médicas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico** para la contratación del servicio.

9.2. Deducciones

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del Proveedor que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y calificación	Ultrados y efectos	Unidad demandada	Deductiva	Límite de Instauración
Anexo Técnico inciso a numeral 2 tercera viñeta.	El personal del prestador del servicio deberá presentarse en las unidades con el equipo de protección personal.	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin EPP, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	No contar con el EPP completo, por lo que no se podrá realizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado por día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones, Numeral 12	Entrega de la documentación para efecto de pago solicita por cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros diez días naturales siguientes al mes subsecuente de la prestación	Entregar la documentación para efecto de pago en un máximo de diez días naturales.	Por no entregar la documentación completa para cobro en el plazo establecido.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por día de atraso.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Anexo Técnico inciso a numeral 6	Equipo solicitado para la prestación del servicio	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin el equipo solicitado, por lo cual No cumple con lo establecido para la	Por cada día de atraso en el que el proveedor no realice el servicio programado.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno o por ciento) del monto a facturar por día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.





Referencia	Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Excepción	Límites de liquidación
		prestación del servicio.		la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	
Términos y Condiciones Numeral 2.1.2	Equipo luminometro para realizar medición cuantitativa de los residuos orgánicos en las superficies solicitado para la prestación del servicio, así como los consumibles para su correcto funcionamiento.	El prestador del servicio deberá entregar el equipo solicitado dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Por no cumplir con la entrega del equipo luminometro.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes correspondiente.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones Numeral 2.1.2 tercera viñeta	Cambio de Equipo luminometro para realizar medición cuantitativa de los residuos orgánicos en las superficies solicitado para la prestación del servicio, así como los consumibles para su correcto funcionamiento.	El prestador del servicio deberá cambiar el equipo solicitado dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del cambio por descomposture o fallas.	Por no cumplir con la entrega del equipo luminometro.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes correspondiente.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones Numeral 10	Verificaciones ATP (Trifosfato de Adenosina), expresadas en URL (Unidades Relativas de Luz).	El prestador del servicio deberá cumplir con el rango de ≤ 250 URL, al finalizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable pudiendo alcanzar un máximo acumulado del 30% sobre el valor total de la facturación mensual.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

10. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

Garantía del servicio

El proveedor, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los





residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

Por cada Unidad, el Instituto de manera mensual y sin previo aviso, realizará la verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentran en la superficie.

La verificación se realizará mediante una medición de ATP previa y posterior al proceso de desinfección sin contacto. El resultado de la medición deberá ser expresada en URL, considerándose como aceptable el siguiente rango de ≤ 250 URL, los resultados se registrarán en el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico.**

De no cumplir con la calidad en el servicio solicitada por el Instituto, el proveedor deberá realizar nuevamente el servicio en ese momento sin cargo adicional para el Instituto, realizándose una nueva verificación. De continuar obteniendo valores superiores al rango de ≤ 250 URL, se dará como servicio no cumplido y se le aplicará la deductiva correspondiente.

Será causal de rescisión si presenta un porcentaje $\geq 30\%$ de verificaciones no aceptables en las pruebas realizadas en un mes, durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar y garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual se deberá acreditar con estudios y resultados de por lo menos un laboratorio de patogenicidad que el producto cumple con las siguientes características:

- a. Es de amplio espectro antimicrobiano y antiviral.
- b. No es tóxico.
- c. No es corrosivo
- d. Es amigable con el medio ambiente.

II. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por





ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los Administradores del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como a la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización





por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

12. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.





El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del servicio quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso I) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia.

Reporte de los servicios.

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, en cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el proveedor deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico** debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmará su nombre, matrícula sello de la unidad así como el personal operativo del proveedor el cual realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

Invariablemente al inicio y conclusión de los servicios de desinfección sin contacto que se generen deberá estar el personal designado en cada unidad, los cuales en atención del servicio, verificarán y asentarán en el **FORMATO DE RECEPCION DE SERVICIO** (Anexo 6), que el personal que le dará atención es el designado por parte del proveedor, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, así como el etiquetado y embalaje de los productos utilizados sean los solicitados en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación de los administradores auxiliares del contrato de cada uno de los inmuebles de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en Cozumel No. 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- **El proveedor** deberá entregar el Anexo 7 "**Relación de los servicios realizados**" del **Anexo Técnico** el cual contiene la relación de los servicios prestados en el mes,



dichos datos deben estar requisitados en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del Administrador del Contrato que acredite la prestación del servicio.

El proveedor deberá entregar escrito libre en papel membretado en el que manifiesta que los servicios del Anexo 7 "Relación de los servicios realizados" cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico, el escrito arriba mencionado servirá para acreditar la recepción del servicio, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con los administradores auxiliares del contrato de los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Posteriormente el proveedor deberá presentar toda la documentación señalada en los párrafos anteriores al Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

14. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15. Oficio de designación del Administrador del Contrato (4.24.6), los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato (5.3.15 inciso a) de las Políticas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

- 16. Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones (4.24.7) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Titular de la División de Transportes y Operación, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

- 17. El Área Contratante será la responsable de elaborar el formato para la presentación de la propuesta económica que se usará en el procedimiento de contratación de acuerdo al tipo de bien o servicio que se solicita. (4.35) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo 9 "Propuesta Económica"**, debiendo ofertar el precio unitario por metro cuadrado.

La cantidad de metros cuadrados mínimos y máximos son los señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"**.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo.





Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

Los montos máximo y mínimo del contrato se determinará con base a las cantidades del "Anexo 1 Domicilios metros cuadrados y frecuencias".

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona designada por el representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:



Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matrícula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del PROVEEDOR:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.


Lic. Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

07

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Ciudad de México a 06 de julio de 2022

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO



GERARDO CALDERAS BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

De acuerdo a los incisos a, b, c, d, e y f que señala el numeral 4.24.3 de “Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social referente al contenido del “Anexo Técnico” se anexa la siguiente información para el proceso de contratación del **“Servicio de Desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARSs-COV-2 en Inmuebles y bienes muebles (ambulancias) a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para el Ejercicio Fiscal 2022.**

El siguiente servicio cuenta con clave CUCOP 35800002.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con en la Ciudad de México con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en Unidades Médicas y No Médicas, como parte sustantiva en la atención que se proporciona en las unidades del Instituto, las cuales son parte sustantiva para la atención que se proporciona en las unidades del Instituto, derivada de la aparición y propagación del virus COVID-19 (SARS-CoV-2), es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus COVID de la mayor calidad, el servicio de Desinfección sin contacto para áreas críticas de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el virus es contagioso, puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos por medio de nebulizador, vapor o aerosol en contra del SARS-CoV-2 en Inmuebles y bienes muebles (ambulancias) a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para el Ejercicio Fiscal 2022, se utilizará en áreas críticas que realizan el traslado de pacientes, así como en áreas que requieran dicho servicio, derivado de brotes y contagios, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 “Domicilios y Frecuencias”**, es decir requerimiento mínimo de 72,663 metros cuadrados, requerimiento máximo de 181,658 metros cuadrados y el **Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar”** adjunto al presente Anexo Técnico.

El Instituto mediante el Administrador del Contrato designado, será el encargado de establecer los días, horarios y frecuencias para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio. Los turnos, horarios y días del servicio serán calendarizados de acuerdo a las necesidades de las áreas en el que se prestará el servicio mismo.

Previa notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias”**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el presupuesto asignado por cada partida.

La indicación para el empleo de la desinfección sin contacto, a través de la nebulización y/o aspersión de los productos recomendados por la EPA **Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar”** serán en situación de brotes

por COVID-19 en personal de salud o en pacientes así como al término de la contingencia, a fin de garantizar la seguridad tanto del personal del Instituto, personal externo así como de los derecho habientes y sus familiares que ingresarán a la Áreas y Ambulancias Dependientes De La Coordinación Técnica.

Será de uso exclusivo para áreas donde se identifiquen brotes por microorganismos multirresistentes y panresistentes, o se hallan llevado a cabo traslados de pacientes positivos o sospechosos, ya que el impacto para disminuir la transmisión de microorganismos potencialmente patógenos en espacios comunitarios es muy limitada.

Limitando a las áreas asistenciales, definiendo como áreas que afecta a una población vulnerable como lo son los pacientes de cuneros, terapias intensivas neonatales, terapias intensivas pediátricos, terapias intensivas adultos, cuando exista incremento explosivo de los casos, cuando la letalidad sea mayor al 50%.

La Desinfección sin contacto se llevará a cabo a través de la dispersión uniforme del desinfectante mediante nebulización con cobertura total en las áreas por desinfectar.

No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos, ya que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

El desinfectante deberá adherirse en todas las superficies porosas y no porosas creando una capa protectora en todas las superficies dejándolas desinfectadas.

1. Los servicios de desinfección tendrán como objeto: evitar o disminuir el riesgo de adquirir y/o evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, para lo cual deberá de realizarse los servicios señalados mediante las siguientes técnicas de aplicación:
 - La desinfección sin contacto se realizará en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante la aplicación de productos químicos así como los procesos establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"**, en la superficie total de las áreas críticas que para el efecto se determinen, implementando tecnología ecológica, libre de tóxicos y agentes dañinos para la salud y el medio ambiente, con la frecuencia y periodicidad solicitada por el Administrador del Contrato.
 - El personal del proveedor deberá utilizar durante la realización del servicio el Equipo de Protección Personal, el personal designado en cada mueble e inmueble indicará los procesos de seguridad para el uso adecuado del equipo de protección personal, así como realizara la verificación del uso correcto. El Equipo de Protección Personal deberá ser como mínimo lo siguiente.
 - Mascarilla o respirador N95 o mascarilla antigases.
 - Goggles o gafas de seguridad.
 - Gorro quirúrgico.
 - Guantes quirúrgicos.
 - Guantes de latex, hule o nitrilo.
 - Bata desechable, impermeable.
 - Zapatos apropiados.
 - Botas desechables e impermeables.
 - Uniforme quirúrgico (filipina completa) u overol.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. En cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el prestador del Servicio deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio"** del Anexo Técnico debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmará su nombre, matrícula sello de la unidad así como el personal operativo del prestador del servicio el cual realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.
3. El prestador del Servicio deberá presentar en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior el **Anexo 7 "Relación de los servicios realizados"** debidamente requisitado, al Administrador del Contrato, con la finalidad de validar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación.
4. El prestador del Servicio deberá contar con los equipos suficientes para realizar el servicio de desinfección sin contacto y cumplir con el total del requerimiento del Instituto, en los inmuebles señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias."**

Equipo requerido para otorgar el servicio.

Para la realización del servicio de desinfección sin contacto se deberá contar con los siguientes equipos:

1. Equipo uno "Máquina de vapor":

- a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Máquina de vapor" que sus características técnicas permita que alcance la eliminación de los microorganismos a través de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto y zonas críticas en hospitales, clínicas, y laboratorios.

2. Equipo dos "Nebulizador":

- a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Nebulizador" que sus características técnicas permitan la desinfección vía aérea, bactericida, fungicida, viricida y esporicida.
- b. Deberá realizar una desinfección uniforme en todas las superficies del área a tratar, sin dejar residuos, y que pueda utilizarse cotidianamente por alguna necesidad dentro de los hospitales sin que genere la mínima forma de resistencia en los microorganismos.

Los equipos deberán permitir la aplicación de los productos químicos relacionados en el documento denominado Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.

Las características técnicas citadas anteriormente son las mínimas requeridas, aceptándose equipos con características superiores.

El prestador del servicio para demostrar la propiedad de los equipos deberá entregar en su propuesta técnica, copia de factura o en su caso con copia de contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante, así como adjuntar a dichas facturas o contrato de arrendamiento fotografías, catálogos y/o ficha técnica de los equipos con los que brindará el servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato, asignará al responsable por cada una de las unidades, para llevar a cabo la supervisión y el control de la desinfección asignado a sus respectivas áreas, quien validará el servicio en los "formatos de constancias del servicio", que presentará el proveedor para el trámite de pago correspondiente.

5. **Equipo Lumiometro de Bioluminiscencia ATP** proporcionados por el prestador del servicio:

El prestador del Servicio deberá proporcionar sin costo para el Instituto, los equipos Lumiometro de Bioluminiscencia ATP, a cada encargado de los inmuebles conforme a la cantidad establecida en el **Anexo 3 “Equipos Luminometro de Bioluminiscencia ATP”**, lo anterior para estar en condiciones de realizar la verificación del servicio. El equipo deberá de ser portátil, de fácil manejo y presentar buenas condiciones de uso, las características técnicas así como las condiciones de préstamo de los equipos se describen a continuación.

Lumiometro de Bioluminiscencia ATP.- Para la verificación del producto químico desinfectante el proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, un equipo deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.
- En caso de falla o descompostura del equipo, el prestador del servicio se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Administrador del Contrato, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

El proveedor, una vez concluido el contrato deberá retirar de las instalaciones del Instituto los equipos entregados.

6. El prestador del servicio, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
7. Las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados a desinfectar son únicamente referenciales para efectos de cotización mismos que se señalan en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias”** adjunto al presente Anexo Técnico.
8. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, será el **precio unitario por metro cuadrado**, para lo cual, el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 9 “Propuesta económica”**.
9. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales conforme a lo señalado en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias”**.
 - b) No aplica
 - c) No aplica
 - d) No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos conforme a la LFMN.

No se cuenta con norma aplicable al servicio.

f) El presente anexo no cuenta con información relativa a la suficiencia presupuestaria.

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO
1	Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias
2	Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar
3	Equipo Luminometro de Bioluminiscencia ATP
4	Relación de Personal Operativo
5	Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto
6	Formato de Recepción del Servicio
7	Relación de los servicios realizados
8	Directorio de Administradores de contrato
9	Propuesta económica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 1

 							
Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales División de Transportes y Operación							
ANEXO 1 DOMICILIOS METROS CUADRADOS Y FRECUENCIAS							
No. de Partida	Nombre de la Unidad Usuaria	Domicilio	METROS CUADROS SUCEPTIBLES A DESINFECCIÓN m ²	FRECUENCIA EN LA QUE SE REQUIERE REALIZAR EL SERVICIO	HORARIO	REQUERIMIENTO MÍNIMO m ²	REQUERIMIENTO MÁXIMO m ²
UNICA	Módulo No. 1 de Ambulancias	Carretera México-Laredo Km. 15.5 S/N, Tlaxiaco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55418 Teléfono 55-5775-235	155.47	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,557	8,893
	Módulo No. 2 de Ambulancias	Av. 510 No. 100, San Juan de Aragón, Ciudad de México, Gustavo A. Madero, DCMX, C.P. 07950, Teléfono 5557710456	173.10	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,961	9,901
	Módulo No. 3 de Ambulancias	Ana Luisa Peluffo No. 416, Col. Villada, Nezahualcoyotl, Estado de México, C.F. 57710	143.63	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,286	8,216
	Módulo No. 4 de Ambulancias	Calzada del Hueso S/N, Villa Coapa, Coyoacán, C.P. 04650, CDMX, Teléfono 5556791954	151.16	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,459	8,646
	Módulo No. 5 de Ambulancias	Río Magdalena No. 285, Tizapan, San Ángel, Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01800 Teléfono 55-6608-9	214.04	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	4,651	12,229
	Módulo No. 6 de Ambulancias	Plaza Niños Heroes S/N, Unidad Santa Fe, C.P. 01170, CDMX, 5555152794	136.53	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,170	7,624
	Módulo No. 7 de Ambulancias	Av. Renacimiento y Culturas S/N, El Rosario, Azcapotzalco, C.P. 02100	139.21	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,185	7,953
	Módulo No. 8 de Ambulancias	Av. Circunvalación S/N, La Quebrada, Cuauhtlilan Izcalli, Estado de México, C.P. 54769, CDMX, Teléfono 5553109569	143.59	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,285	8,213
	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Serisy Zaachila S/N, Gustavo A. Madero, C.P. 02990, CDMX, Teléfono 5557822409	223.53	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	5,114	12,786
	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, Teléfono 5557612903	253.71	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	5,805	14,512
	Central de Comunicaciones CENTRACOM	Serisy Zaachila S/N, Gustavo A. Madero, C.P. 02990, CDMX, Teléfono 5557822409	155.26	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	3,552	8,881
	Oficina de Correspondencia y Archivo	Sabino No. 343, Col. Atlampa, Cuauhtémoc, C.P. 06450	687.57	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	15,732	39,329
	Oficina de Transportes Terrestres	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Cuauhtémoc, CDMX, C.F. 06300	599.05	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	A DETERMINAR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	13,706	34,265

73

Anexo 2 Cuadro de insumos y Procesos para Desinfectar
Desinfección sin contacto mediante nebulizador, vapor o aerosol

Número de registro EPA	Ingrediente/s activo/s	Tiempo de contacto (en minutos)	Tipo de formulación
90150-2	Peróxido de hidrógeno	15	Nebulizador
9402-15	Peróxido de Hidrógeno, Carbonato de Amonio o Bicarbonato de Amonio	5	Líquido presurizado
72372-1 58779-4	Peróxido de hidrógeno	Consulte manual del usuario	Vapor
10324-230	Peróxido de hidrógeno Ácido peroxiacético	1 a 10	Vapor
5813-50	Hipoclorito de sodio	5	Vapor

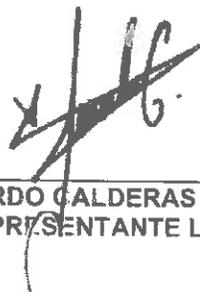
Fuente: www.epa.gov/ia-sticide-registration/dist-no-disinfectants-use-against-sars-cov-2

Ingrediente/s activo/s a Utilizar:

Los desinfectantes probados para eliminar virus como hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, y peróxido de hidrogeno 0,5%, se deberán consultar en la lista antes mencionada, revisar la ficha técnica y las especificaciones de su uso recomendadas por el proveedor.

Los insumos y procesos para la desinfección sin contacto serán determinados por el Administrador del Contrato designado en cada OOAD y UMAE, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

GERARDO CALDERAS BENÍTEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO QUE MI PERSONAL OPERATIVO UTILIZARÁ LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



GERARDO CALDERAS BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Anexo 3 Equipo Lumiometro de Bioluminiscencia ATP

Unidad	Cantidad de Equipos Solicitados
Módulo No. 1 de Ambulancias	1
Módulo No. 2 de Ambulancias	1
Módulo No. 3 de Ambulancias	1
Módulo No. 4 de Ambulancias	1
Módulo No. 5 de Ambulancias	1
Módulo No. 6 de Ambulancias	1
Módulo No. 7 de Ambulancias	1
Módulo No. 8 de Ambulancias	1
Módulo Centro Médico Nacional La Raza	1
Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	1
Central de Comunicaciones CENTRACOM	1
Oficina de Correspondencia y Archivo	1
Oficina de Transportes Terrestres	1

7

ANEXO 4



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación



Anexo 4 Relación de Personal Operativo

No. de Licitación: _____
 Nombre y/o razón social del Licitante: _____
 Período de vigencia del contrato: _____
 Número de oficio de la COFEPRIS para inclusión en el padrón. _____
 Partida: _____

Teléfono: _____ RFC: _____ Fecha: _____

No.	Nombre del personal	Categoría	Antigüedad	Número de Seguridad Social	Grado de estudios	Equipo(s) que opera

(____ NOMBRE _____), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ____ DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____, MANIFIESTO E IDENTIFICO AL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLE Y AUTORIZADO QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN LOA INMUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



ANEXO 5



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación



Anexo 5 Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto

No. de Licitación: _____
 Nombre y/o razón social del Licitante: _____
 Período de vigencia del contrato: _____
 Partida

Telefono: _____ RFC: _____ Fecha: _____

Equipo	Modelo	Antigüedad del equipo	Características técnicas y capacidades	Cantidad de equipos	Evidencia fotográfica

 Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 6



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación



Anexo 6 Formato de Recepción del Servicio

INMUEBLE

Nombre y/o razón social del Proveedor: _____

Numero de contrato: _____

No.	UNIDAD	FECHA PROGRAMADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO	HORARIO EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO	TOTAL DE METROS CUADRADOS	VERIFICACIÓN RÁPIDA DE LA CANTIDAD DE ATP QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE			
						SE REALIZÓ PRUEBA DE PRECENCIA DE ATP SI/NO	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL ANTES DEL SERVICIO	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL DESPUES DEL SERVICIO	CUMPLE CON LA CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA) CONSIDERÁNDOSE COMO ≤ 250 URL SI/NO
1									

Procedimiento de desinfección

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para la recepción del Servicio

Nombre y Matricula: _____

Cargo y firma: _____

Datos del personal asignado por el proveedor para la prestación del Servicio

Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Fecha: _____

Horas: _____

**Procedimiento de Evaluación del Servicio
 Si Aplica**

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para realizar la Evaluación mediante la medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresado en URL (Unidades Relativas de Luz).

Nombre y Matricula: _____

Cargo y firma: _____

Datos del personal asignado por el Proveedor para presenciar la evaluación mediante - Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Fecha: _____

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 7



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación



Anexo 7 Formato de Recepción del Servicio

Nombre y/o razón social del Proveedor: _____ INMUEBLE _____

Numero de contrato: _____ UMAE _____

PARA SU LLENADO POR PARTE DEL PROVEEDOR					PARA SU LLENADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL IMSS			
No.	DATOS DE LA UNIDAD	Atrazo en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto	Incumplimientos parciales o deficientes	CUMPLE CON VERIFICACIÓN RAPIDA DE LA CANTIDAD DE ATP QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE	TOTAL DE METROS CUADRADOS.	PRECIO POR METRO CUADRADO SIN IVA	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE DE DEDUCTIVAS
		SI/NO	SI/NO	SI/NO				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
SUBTOTAL						\$	\$	\$
IMPUESTOS						\$	\$	\$
TOTAL						\$	\$	\$

NOBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Página ___ de ___

ANEXO 8

Dirección de Administración
 Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales

División de Transportes y Operación



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Anexo 8 Directorio de Administradores auxiliares del Contrato

No.	COAD / UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	E-MAIL
1	Módulo No. 1 de Ambulancias	Luis Enrique Velázquez Palencia	luis.velazquezpal@imss.gob.mx
2	Módulo No. 2 de Ambulancias	Fernando García Loa	fernando.garcia@imss.gob.mx
3	Módulo No. 3 de Ambulancias	Pedro Fernando Valentino Curiel	fernando.valentinoimss@outlook.es
4	Módulo No. 4 de Ambulancias	Alejandro Espinosa Valdez	alejandro.espinosav@imss.gob.mx
5	Módulo No. 5 de Ambulancias	Ricardo Alonso Bravo Santana	ricardo.alonsob@imss.gob.mx
6	Módulo No. 6 de Ambulancias	Olinsser Gabriel González Hernández	olinsser.gonzalez@imss.gob.mx
7	Módulo No. 7 de Ambulancias	Diter Adrián León Prado	diter.leon@imss.gob.mx
8	Módulo No. 8 de Ambulancias	Osvaldo Perusquia Zamorano	osvaldo.perusquia@imss.gob.mx
9	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Gustavo Alberto Vega Arriaga	gustavo.vegaea@imss.gob.mx
10	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Juan Alberto Hernández López	juanalbe.hernandez@imss.gob.mx
11	Central de Comunicaciones CENTRACOM	Ing. Carlos Alberto Orduña Alonso	carlos.orduna@imss.gob.mx
12	Oficina de Correspondencia y Archivo Sabino 345	Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas	isaac.silva@imss.gob.mx
13	Oficina de Transportes Terrestres	C.P. Margarito Palacios Espinosa	margarito.palacios@imss.gob.mx

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 06 de julio de 2022

ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES



GERARDO CALDERAS BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Descripción amplia y detallada del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta en la Ciudad de México con Módulos de Ambulancias, Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en Unidades Médicas y No Médicas, en inmuebles y bienes muebles (Ambulancias), las cuales con parte sustantiva para la atención que se proporciona en las unidades del Instituto, derivado de la aparición y propagación del virus COVID-19 (SARS-CoV-2), es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus COVID de la mayor calidad, el servicio de Desinfección sin contacto para áreas críticas de las Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el virus es contagioso, puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El proveedor deberá realizar la desinfección sin contacto en las Unidades Médicas y no Médicas de acuerdo a la necesidad de las unidades donde se presenten brotes epidemiológicos por infecciones asociadas a la atención de la salud, con infección con SARS-CoV-2 y/o por sobreinfección en pacientes con COVID-19 por otros microorganismos multidrogosresistentes, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” y Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar” del Anexo Técnico** respectivamente.

1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Disponibilidad presupuestaria.

La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por cada unidad sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de una **Partida Única.**

2. **Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS para el ejercicio fiscal 2022, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” y Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar” del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de conformidad a cada uno de los escenarios establecidos en los Anexos Técnicos (**Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” del Anexo Técnico**).

Los servicios darán inicio a partir de la notificación del fallo y sucesivamente en los días establecidos en el programa calendarizado, hasta el 31 de diciembre del 2022.

2.1. Condiciones de la prestación del servicio

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico.**

El prestador del servicio, deberá realizar el servicio de desinfección sin contacto utilizando los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar” del Anexo Técnico.**

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras en las instalaciones del Instituto, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendido por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Administrador del Contrato sobre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El proveedor en todo momento se hará responsable de los daños que pudieran causar sus trabajadores, personal asignado para proporcionar el servicio.

2.1.1 Frecuencia de los servicios:

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS para el ejercicio fiscal 2022, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias”** y **Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar” del Anexo Técnico.**

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designado en cada inmueble, será el encargado de establecer los días y horarios para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designados en cada inmueble, por necesidades del Instituto y sin costo para este, previa comunicación por escrito entre las partes podrá cambiar los días, horario y frecuencia (disminución o incremento), durante la vigencia de la contratación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Previa notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” del Anexo Técnico**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el monto del contrato.

El personal designado en cada uno de los inmuebles, serán los responsables de verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1.2 Equipo Lumiometro de Bioluminiscencia ATP proporcionados por el prestador del servicio:

El proveedor deberá proporcionar sin costo para el Instituto, los equipos Lumiometro de Bioluminiscencia ATP, a cada Administrador de Contrato conforme a la cantidad establecida en el **Anexo 3 “Equipo Luminometro de Bioluminiscencia ATP” del Anexo Técnico**, lo anterior para estar en condiciones de realizar la verificación del servicio. Las

características técnicas así como las condiciones de préstamo de los equipos se describen a continuación.

Lumiometro de Bioluminiscencia ATP.- Para la verificación del producto químico desinfectante el proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, un equipo que deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El proveedor durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo (hisopos ect.).
- En caso de falla o descompostura del equipo, el proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Administrador del Contrato, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

El proveedor, una vez concluido el contrato deberá retirar de las instalaciones del Instituto los equipos entregados.

Las partes convienen que el Instituto en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la calidad del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones solicitadas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal que el Instituto designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio los resultados que se obtengan serán plasmados en el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio"** y se levantará acta circunstanciada de hechos.

3. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "**evaluación binario**", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo en la partida única.

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 5. "Documentos que deberá presentar el Licitante" de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido solicitado de alguno de ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el presente documento.

- Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas. En el caso de franquiciarios deberá contar con un oficio para cada uno de los domicilios en los que participe.
- Documento mediante el cual acredite que el desinfectante a utilizar cuenta con el Registro ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

- a. Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas. En el caso de que el licitante tenga franquiciarios deberá contar con un registro para cada uno de los domicilios los que participe.
- b. Currículum en papel membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama de la empresa y cantidad de empleados administrativos y operativos.
- c. Escrito en papel membretado y firmada por su Representante Legal con la relación de los servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y periodo de contratación.

- d. Para acreditar su experiencia y capacidad técnica deberá anexar copia de cuando menos dos contratos en trabajos de características similares, agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificadas por el Instituto.
- e. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique su Procedimiento de Operación de desinfección sin contacto de áreas, en el que se describan las consideraciones particulares que en cada área se requieren llevar a cabo para una eficaz desinfección sin contacto, asimismo deberán indicar las medidas de prevención hacia la población expuesta que pudieran generar un riesgo al entrar en contacto con las sustancias desinfectantes a fin de evitar riesgos a la salud de la población. Deberá incluirse en este procedimiento el Plan de Manejo de desinfectantes, donde se indique la técnica de aplicación a emplear incluyendo las características técnicas del equipo a utilizar y las concentraciones que se usarán para cada producto desinfectante.
- f. El licitante deberá presentar el **Anexo 4 “Relación de Personal Operativo” del Anexo Técnico**, debidamente requisitado firmado por su Representante Legal, en el cual se deberá identificar que tiene la capacidad técnica y operativa.
- g. El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 5 “Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto” del Anexo Técnico**, firmada por el representante legal.
- h. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique el o los productos o soluciones que utilizara en la prestación del servicio, los cuales no podrán ser distintos a los establecidos en el **Anexo 2 “Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar” del Anexo Técnico**.
- i. Copia simple del registro ante la COFEPRIS así como las fichas técnicas de los productos desinfectantes y en su caso de adherencia que pretendan aplicar, estas deben estar en idioma español y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor, firmado por el representante legal del licitante.
- j. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, documento en papel membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual señale la siguiente información: designación de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Administrador del Contrato, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s).
- k. Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el **Anexo Técnico**.



- l. Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- 6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica por cada tipo de equipo utilizado, una fotografía de al menos 2,309 x 1,732 (píxeles) "4 MPX", en la que se deberá visualizar el equipo utilizado para realizar el servicio, no se admitirán dibujos e imágenes de computadora. El orden de las fotografías deberá ser el mismo al presentado en el **Anexo 5 "Equipo y Capacidad de Desinfección sin contacto" del Anexo Técnico.**

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica fotografías de sus instalaciones, en la que se aprecie que tiene la capacidad administrativa y operativa.

- 7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

- 8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, **el Instituto podrá verificar en cualquier momento** la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

- 9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en**

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o mediante notas de crédito.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

La pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto por cada unidad programada, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por día, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que el concepto de la penalización exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.



Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo 7 “Relación de los servicios realizados” del Anexo Técnico** el cual deberá contener el resumen de los servicios realizados los cuales fueron plasmados en el **Anexo 6 “Formato de Recepción del Servicio”** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

El personal del Prestador del Servicio deberá realizar el servicio conforme a las frecuencias y superficies establecidas en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” del Anexo Técnico**, así como en los días y horarios establecidos para la prestación del servicio, previamente notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio por el Administrador del Contrato previo al inicio de la prestación del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado del 2.5% por cada día de atraso en la prestación de los servicios en cada unidad.

nda = número de días de atraso

vsps = valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por metro cuadrado (sin IVA).

En observancia al principio de proporcionalidad la suma de las penas convencionales no deberá exceder los montos de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o notas de crédito.

Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día la cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con las frecuencias, de acuerdo a lo establecido por las unidades médicas en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias” del Anexo Técnico** para la contratación del servicio.

9.2. Deducciones

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del Proveedor que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deductiva	Límites de incumplimiento
Anexo Técnico inciso a numeral 2 tercera viñeta.	El personal del prestador del servicio deberá presentarse en las unidades con el equipo de protección personal.	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin EPP, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	No contar con el EPP completo, por lo que no se podrá realizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado por día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones, Numeral 12.	Entrega de la documentación para efecto de pago solicita por cada uno de los servicios realizados, dentro de los primeros diez días naturales siguientes al mes subsiguiente de la prestación	Entregar documentación para efecto de pago en un máximo de diez días naturales.	Por no entregar la documentación completa para cobro en el plazo establecido.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por cada día de atraso.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Anexo Técnico inciso a numeral 6	Equipo solicitado para la prestación del servicio	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin el equipo solicitado, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	Por cada día de atraso en el que el proveedor no realice el servicio programado.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar por día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones Numeral 2.1.2	Equipo luminómetro para realizar medición cuantitativa de los residuos orgánicos en las superficies solicitadas para la prestación del servicio, así como los consumibles para su correcto funcionamiento.	El prestador del servicio deberá entregar el equipo solicitado dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Por no cumplir con la entrega del equipo luminómetro.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes correspondiente.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones Numeral 2.1.2 tercera viñeta	Cambio de Equipo luminómetro para realizar medición cuantitativa de los residuos orgánicos en las superficies solicitadas para la prestación del servicio, así como los consumibles para su correcto funcionamiento.	El prestador del servicio deberá cambiar el equipo solicitado dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del cambio por descompostura o fallas.	Por no cumplir con la entrega del equipo luminómetro.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes correspondiente.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Términos y Condiciones Numeral 10	Verificaciones ATP de Adenosina), expresadas en URL (Unidades Relativas de Luz).	El prestador del servicio deberá cumplir con el rango de ≤ 250 URL, al finalizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable pudiendo alcanzar un máximo acumulado del 30% sobre el valor total de la facturación mensual.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

10. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

Garantía del servicio

El proveedor, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

Por cada Unidad, el Instituto de manera mensual y sin previo aviso, realizará la verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentran en la superficie.

La verificación se realizará mediante una medición de ATP previa y posterior al proceso de desinfección sin contacto. El resultado de la medición deberá ser expresada en URL, considerándose como aceptable el siguiente rango de ≤ 250 URL, los resultados se registrarán en el **Anexo 6 “Formato de Recepción del Servicio” del Anexo Técnico.**

De no cumplir con la calidad en el servicio solicitada por el Instituto, el proveedor deberá realizar nuevamente el servicio en ese momento sin cargo adicional para el Instituto, realizándose una nueva verificación. De continuar obteniendo valores superiores al rango de ≤ 250 URL, se dará como servicio no cumplido y se le aplicará la deductiva correspondiente.

Será causal de rescisión si presenta un porcentaje $\geq 30\%$ de verificaciones no aceptables en las pruebas realizadas en un mes, durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar y garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual se deberá acreditar con estudios y resultados de por lo menos un laboratorio de patogenicidad que el producto cumple con las siguientes características:

- a. Es de amplio espectro antimicrobiano y antiviral.
- b. No es tóxico.
- c. No es corrosivo
- d. Es amigable con el medio ambiente.

II. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los Administradores del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

12. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del servicio quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso I) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia.

Reporte de los servicios.

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, en cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el proveedor deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 6 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico** debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmara su nombre, matrícula sello de la unidad así como el personal operativo del proveedor el cual realizó el servicio, quien también plasmara su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

Invariablemente al inicio y conclusión de los servicios de desinfección sin contacto que se generen deberá estar el personal designado en cada unidad, los cuales en atención del

servicio, verificarán y asentarán en el FORMATO DE RECEPCION DE SERVICIO (Anexo 6), que el personal que le dará atención es el designado por parte del proveedor, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, así como el etiquetado y embalaje de los productos utilizados sean los solicitados en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación de los administradores auxiliares del contrato de cada uno de los inmuebles de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en Cozumel No. 43, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- **El proveedor** deberá entregar el Anexo 7 **“Relación de los servicio realizados” del Anexo Técnico** el cual contiene la relación de los servicios prestados en el mes, dichos datos deben estar requisitados en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del Administrador del Contrato que acredite la prestación del servicio.
- **El proveedor** deberá entregar escrito libre en papel membretado en el que manifiesta que los servicio del **Anexo 7 “Relación de los servicio realizados”** cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico, el escrito arriba mencionado servirá para acreditar la recepción del servicio, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con los administradores auxiliares del contrato de los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Posteriormente el proveedor deberá presentar toda la documentación señalada en los párrafos anteriores al Administrador del Contrato.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del “Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”.

- 14. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

- 15. Oficio de designación del Administrador del Contrato (4.24.6), los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato (5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

- 16. Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones (4.24.7) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Titular de la División de Transportes y Operación, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

- 17. El Área Contratante será la responsable de elaborar el formato para la presentación de la propuesta económica que se usará en el procedimiento de contratación de acuerdo al tipo de bien o servicio que se solicita. (4.35) de las**

Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo 9 “Propuesta Económica”**, debiendo ofertar el precio unitario por metro cuadrado.

La cantidad de metros cuadrados mínimos y máximos son los señalados en el **Anexo 1 “Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias”**.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo.

Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

Los montos máximo y mínimo del contrato se determinará con base a las cantidades del “Anexo 1 Domicilios metros cuadrados y frecuencias”.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica; escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona designada por el representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA POR METRO CUADRADO.

No. de Licitación: **LA-050GYR019-E103-2022**
 Nombre y/o Razón Social del Licitante: **SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA S.A. DE C.V.**
 Periodo de Vigencia del Contrato: **14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**
 Teléfono: **55.31.89.35.48. / (55) 6585-8074** RFC: **SIB190226378** FECHA: **06 de julio de 2022**

No de partida	UD	Nombre de la unidad	Total de metros cuadrados por descripción		Precio unitario ofertado por metro cuadrado sin IVA	Importe total		
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	
1		Módulo No 1 de Ambulancias.	3,557	8,893	\$	2.99	\$ 10,635.43	\$ 26,590.07
2		Módulo No 2 de Ambulancias.	3,961	9,901	\$	2.99	\$ 11,843.39	\$ 29,603.99
3		Módulo No 3 de Ambulancias.	3,286	8,216	\$	2.99	\$ 9,825.14	\$ 24,565.84
4		Módulo No 4 de Ambulancias.	3,459	8,646	\$	2.99	\$ 10,342.41	\$ 25,851.54
5		Módulo No 5 de Ambulancias.	4,851	12,129	\$	2.99	\$ 14,504.49	\$ 36,265.71
6		Módulo No 6 de Ambulancias.	3,170	7,924	\$	2.99	\$ 9,478.30	\$ 23,692.76
7		Modulo No 7 de Ambulancias.	3,185	7,963	\$	2.99	\$ 9,523.15	\$ 23,809.37
8		Módulo No 8 de Ambulancias	3,285	8,213	\$	2.99	\$ 9,822.15	\$ 24,556.87
9		Módulo Centro médico Nacional La Raza.	5,114	12,786	\$	2.99	\$ 15,290.86	\$ 38,230.14
10		Módulo Centro médico Nacional Siglo XXI.	5,805	14,512	\$	2.99	\$ 17,356.95	\$ 43,390.88
11		Centro de Comunicaciones CENTRACOM.	3,552	8,881	\$	2.99	\$ 10,620.48	\$ 26,554.19
12		Oficina de Correspondencia y Archivo.	15,732	39,329	\$	2.99	\$ 47,038.68	\$ 117,593.71
13		Oficina de Transportes terrestres.	13,706	34,265	\$	2.99	\$ 40,980.94	\$ 102,452.35
						Subtotal	\$ 217,262.37	\$ 543,157.42
						IVA	\$ 34,761.98	\$ 86,905.19
						Total	\$ 252,024.35	\$ 630,062.61


GERARDO CÁDIERAS BENÍTEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 MONTO TOTAL MÍNIMO CON LETRA SIN IVA EN PESOS MEXICANOS: **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 37/100 MXN**
 MONTO TOTAL MÁXIMO CON LETRA SIN IVA EN PESOS MEXICANOS: **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 MXN**

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYR019-E103-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 28 de julio de 2022 en la sala 1 de juntas ubicada en la Calle Durango número 291, piso 8, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se lleva a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E103-2022, convocada para el Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del Sars-Cov-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.6, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Se hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Transportes y Operación con carácter de Área Técnica y Requirente, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que asistieron a este acto los representantes de las empresas cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta y no se presentaron observadores.

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, quien preside este Acto, hace del conocimiento a los presentes que, con fecha 18 de julio de 2022 la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), emitió un COMUNICADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET, a través del cual informó que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta el Sistema CompraNet, detectó fallas técnicas a partir de las 16:00 horas del día 15 de julio de 2022, limitando con ello su operación, pronunciando un DICTAMEN TÉCNICO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL a efecto de dejar constancia y confirmar que por causas ajenas a la SHCP, se presentó la baja del Sistema CompraNet, provocando inoperatividad por parte de los usuarios afectando el desarrollo de los procedimientos regulados por la LAASSP.

La SHCP invocó el principio jurídico "a lo imposible nadie está obligado", en términos de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, ordenamiento de carácter supletorio de la LAASSP, así como con fundamento en los numerales 1 y 30 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", declarando la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Sistema CompraNet, para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deban desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se

Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin.



ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR019-E103-2022**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

restablecieran las condiciones para su reanudación.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2022, dicha Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP mediante los oficios números UNCO/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, emitió los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, a través de los cuales informó los criterios de interpretación normativa y los criterios orientadores que ante la contingencia referida, permitan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, indicando que, dado que existen circunstancias de carácter imprevisibles, inevitables, irresistibles e insuperables y que son ajenas a las Dependencias y Entidades, se consideran por ello, razones de caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la LAASSP, señalando entre otros, los siguientes criterios:

"3.- De conformidad con los artículos 27, párrafo primero, de la LAASSP, y 28, párrafo primero, de la LOPSRM, y numeral 4 del ACUERDO CompraNet, se autoriza a las Dependencias y Entidades, para que los procedimientos de contratación en curso que se hubieran convocado por los medios electrónicos o mixtos, se realicen por los medios presenciales y continuar el procedimiento de la misma forma hasta su conclusión."

"4.- A partir del miércoles 20 de julio de 2022, las Dependencias, Entidades y los entes públicos usuarios del sistema CompraNet, deberán reanudar los procedimientos de contratación en curso, de manera presencial."

En ese sentido, esta Área Contratante, concluye el presente procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E103-2022**, convocada para el **"Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del Sars-Cov-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022"** de manera presencial con fundamento en el artículo 27 de la LAASSP y los criterios números 3.-, 4.-, 5.- y 9.- emitidos por la SHCP con fecha 19 de julio de 2022.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 5º primer párrafo de su Reglamento, la proposición de los siguientes licitantes:

No.	Licitantes
1.-	Cormiago, S.A. de C.V.
2.-	Fumihante, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GYR019-EI93-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.-	Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.
4.-	Jaber Limpieza en General, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nettissimo S.A. de C.V.
5.-	Koolter, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V.
6.-	Cortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V.
7.-	Ruseco, S.A. de C.V.
8.-	Samuel Vega Murao
9.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 28 de julio de 2022, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 58 del Reglamento, con corte al 27 de julio de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, le Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-GS00YR019-ET03-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo", "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación: "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Marisol Pérez Hernández, Supervisor de Proyectos.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: **1) Comargo, S.A. de C.V., 2) Fuminante, S.A. de C.V., 3) Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., 4) Jaber Limpieza en General, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nettissimo, S.A. de C.V., 5) Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V., 6) Ortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V., 7) Samuel Vega Murad y 8) Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido".**

De la revisión se desprende que la proposición técnica como económica del licitante **Ruseco, S.A. de C.V.**, no cuenta con firma electrónica, establecida como requisito en el numeral 4.1. Firma electrónica, de la convocatoria que rige el presente procedimiento. Se anexan como parte integrante de esta acta las pantallas de CompraNet donde se aprecia que, los campos "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" se encuentran con la leyenda "Sin archivo adjunto". Por lo anterior, la proposición presentada por el licitante **Ruseco, S.A. de C.V.**, es desechada conforme a lo señalado en el apartado 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria que rige el presente procedimiento por haber incurrido en la causal establecida en el numeral **5.6 En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente**

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYR015-ET05-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN MUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

con la firma electrónica, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante. Se tendrá como no firmada la proposición cuando en alguno de los campos de CompraNet denominados "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y/o "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" se aprecie el mensaje: "sin archivo adjunto".

Por lo anterior, la propuesta del licitante **Ruseco, S.A. de C.V.** se desecha, la evaluación de firma electrónica de la proposición se adjunta a la presente como **Anexo I**.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Lic. Elia Sandra Varas Galeano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Lic. Marisol Pérez Hernández, Supervisor de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.3.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes: **1) Cormago, S.A. de C.V., 2) Fuminante, S.A. de C.V., 3) Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., 4) Jaber Limpieza en General, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nettissimo, S.A. de C.V., 5) Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V., 6) Ortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V., 7) Samuel Vega Murad y 8) Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V. cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.**

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo I.- "Anexo Técnico", de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-080GYR010-EI03-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y Titular de la División de Transportes y Operación, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso c) y 4.35 primer párrafo de las PCBA.LINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 84 14E1/8590 de fecha 14 de julio de 2022, signado por el Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Cermage, S.A. de C.V.	No Cumple
2.-	Fuminante, S.A. de C.V.	No Cumple
3.-	Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.	Si Cumple
4.-	Jaber Limpieza en General, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nettissimo, S.A. de C.V.	No Cumple
5.-	Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V.	No Cumple
6.-	Ortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V.	No Cumple
7.-	Ruseco, S.A. de C.V.	No Cumple
8.-	Samuel Vega Murad	Si Cumple
9.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.	Si cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

Con fundamento en artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se detectó un error aritmético en la propuesta económica del licitante **Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.** que afecta la columna



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYN019-E103-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

"Importe total mínimo y máximo"; incluyendo subtotal, IVA y Total respectivamente, se procede a realizar su corrección la cual no implica modificación del precio unitario.

DICE:



ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA POR METRO CUADRADO.

No. de Licitación: LA-050GYN019-E103-2022

Nombre y/o Razón Social del Licitante: SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA S. R. DE C. V.

Período de vigencia de Contrato: 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022

Teléfono: 55.31.89.35.68. / 551 6545-8074

RFC: S18100216326

FECHA: 05 de julio de 2022

Número de ítem	Módulo	Nombre de la Unidad	Total de metros cuadrados por superficie		Precio unitario \$ ofertado por metro cuadrado en IVA	Importe total		
			Módulo	Módulo		Módulo	Importe	
1		Módulo No 1 de Ambulancias	8,557	8,895	\$ 2.99	\$ 10,635.45	\$ 26,559.67	
2		Módulo No 2 de Ambulancias	8,953	9,901	\$ 2.99	\$ 11,549.36	\$ 29,605.66	
3		Módulo No 3 de Ambulancias	8,280	8,285	\$ 2.99	\$ 8,207.34	\$ 24,830.85	
4		Módulo No 4 de Ambulancias	1,745	1,745	\$ 2.99	\$ 10,347.43	\$ 29,851.88	
5		Módulo No 5 de Ambulancias	4,850	11,125	\$ 2.99	\$ 14,504.25	\$ 39,280.71	
6		Módulo No 6 de Ambulancias	9,170	7,737	\$ 2.99	\$ 9,420.36	\$ 25,695.76	
7		Módulo No 7 de Ambulancias	5,185	7,955	\$ 2.99	\$ 9,529.15	\$ 24,806.77	
8		Módulo No 8 de Ambulancias	4,285	8,210	\$ 2.99	\$ 5,822.15	\$ 24,556.84	
9		Módulo Centro médico Nacional La Raza	5,114	12,781	\$ 2.99	\$ 15,290.97	\$ 38,236.17	
10		Módulo Centro médico Nacional Siglo XXI	5,805	14,512	\$ 2.99	\$ 17,356.95	\$ 43,390.86	
11		Centro de Comunicaciones CENTRACOM	3,552	8,881	\$ 2.99	\$ 10,620.88	\$ 26,554.21	
12		Oficina de Correspondencia y Archivo	15,732	49,026	\$ 2.99	\$ 47,036.68	\$ 117,599.75	
13		Oficina de Transportes terrestres	13,706	34,265	\$ 2.99	\$ 40,980.94	\$ 102,452.35	
						Subtotal	\$ 217,262.37	\$ 549,157.42
						IVA	\$ 34,761.96	\$ 86,905.19
						Total	\$ 252,024.33	\$ 636,062.61

GERARDO CÁRDENAS BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-050GT9019-E103-2022**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DEBE DECIR:

No de Partida	UC	COAD / UMAR	Total en metros cuadrados por		Precio Unitario \$	Importe total	
			módulo	módulo		módulo	módulo
	1	Módulo No. 1 de Ambulancias	3,311	8,276	\$ 2.50	10,635.66	\$ 26,589.74
	2	Módulo No. 2 de Ambulancias	3,311	8,276	\$ 2.87	10,635.66	\$ 26,604.55
	3	Módulo No. 3 de Ambulancias	3,280	8,216	\$ 2.99	5,825.90	\$ 24,564.75
	4	Módulo No. 4 de Ambulancias	3,450	7,640	\$ 2.91	10,341.04	\$ 25,852.33
	5	Módulo No. 5 de Ambulancias	3,311	8,276	\$ 2.99	10,635.66	\$ 26,264.76
	6	Módulo No. 6 de Ambulancias	3,370	7,924	\$ 2.95	9,477.00	\$ 23,452.41
	7	Módulo No. 7 de Ambulancias	3,450	7,540	\$ 2.99	5,523.50	\$ 23,806.81
	8	Módulo No. 8 de Ambulancias	3,280	8,216	\$ 2.99	9,823.76	\$ 24,557.51
	9	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	11,111	12,760	\$ 2.99	11,291.90	\$ 31,229.88
	10	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	5,900	14,512	\$ 2.99	17,356.61	\$ 43,191.51
	11	Central de Comunicaciones CENTRACOM	3,552	8,881	\$ 2.99	10,621.52	\$ 26,553.81
	12	Oficina de Correspondencia y Archivo	15,732	39,329	\$ 2.99	47,037.49	\$ 117,593.72
	13	Oficina de Transportes Terrestres	13,706	34,265	\$ 2.99	40,981.53	\$ 102,453.83
						Subtotal	\$ 217,263.51
						IVA	\$ 34,762.16
						Total	\$ 252,025.67

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes, **Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., Samuel Vega Murad y Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.**, quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección y

ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-GE009019-EV03-2022**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DEINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes, Grupo Empresarial Técnica, S.A. de C.V., Samuel Vega Murad y Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V. cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó desechada.

No.	Licitante	Motivo de desechamiento
1.-	Cornago, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
2.-	Fuminante, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
3.-	Jaber Limpieza en General, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nettissimo, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
4.-	Kooffer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
5.-	Ortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
6.-	Ruseco, S.A. de C.V.	• No firma electrónicamente • No cumple técnicamente.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitante
1.-	Grupo Empresarial Técnica, S.A. de C.V.
2.-	Samuel Vega Murad



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYR018-E103-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

No.	Licitante
3.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional número LA-050GYR018-E103-2022, en los siguientes términos:-----

Se **ADJUDICA** el contrato del "Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del Sars-Cov-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022" al siguiente licitante:-----

- **Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.**-----

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señala el número del contrato que deriva del presente procedimiento: **019E10322-001**, cuyo objeto es: Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del Sars-Cov-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022.-----

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **\$217,263.51** (Doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **\$543,158.79** (Quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.-----

La vigencia del contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.-----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código-----



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '10' and several illegible signatures.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYR019-E03-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, la garantía de cumplimiento del contrato es por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional para el contrato número 019E10322-001, \$54,315.88 (Cincuenta y cuatro mil trescientos quince pesos 88/100 M.N.). Las obligaciones derivadas del contrato son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

Se informa que las propuestas de los licitantes **Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V. y Samuel Vega Murad** no obstante resultaron solventes, no se les adjudica por no haber ofertado el precio más bajo.

IV. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron no tener ningún comentario.

Se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma, lo anterior, en concordancia con el numeral 11.- de los **CRITERIOS GENERALES de los CRITERIOS NORMATIVOS TU02/2022 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACIÓN TEMPORAL** emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía de la SHCP de fecha 26 de julio de 2022.

Con relación al párrafo anterior, y en observancia al Oficio número UNCP/700/TU/AD/332/2020 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, mediante el cual se emiten los **CRITERIOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET** por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas respectivamente. Al



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO: LA-650GYR019-1105-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

respecto y en atención a lo establecido en el numeral 10 de dichos Criterios que a la letra señalan lo siguiente:

"Una vez que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus facultades comunique la reanudación de la operación del sistema CompraNet, las Dependencias y Entidades deberán cargar la información correspondiente a la publicación de la convocatoria, actas de juntas de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo del procedimiento de contratación al sistema CompraNet, los contratos y convenios, así como sus datos relevantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 56. Párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, cuarto, incisos d) y f) de la LAASSP; 2, fracción II, y 74 párrafos primero, segundo. Tercero, fracción II, y cuarto, incisos a) y f), de la LOPSRM, así como numerales 1. Párrafo tercero, 25, 26 y 27, del ACUERDO CompraNet".

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:40 horas día en que se actúa.

Esta Acta consta de 13 (trece) fojas útiles, agregándose 1 (una) página de la propuesta económica del licitante adjudicado y tres anexos, constantes de 126 (Ciento veintiocho) páginas.

En los Licitantes:

Ortiz & Viveros Construcciones, S.A. de C.V.	 C. Giovanni Miranda Castillo
Fuminante, S.A. de C.V.	 C. Karla Paola Torres Rodríguez
Cormago, S.A. de C.V.	 C. Hilario Texcahua Escobar
Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca S.A. de C.V.	 C. Pedro Fernández Ceballos

ACTA DE FALLO

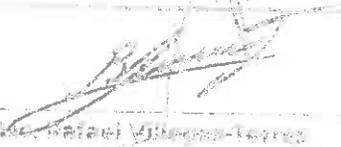
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-050GYR019-E103-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ruseco, S.A. de C.V.	 C. ALEXANDER IVIER
----------------------	---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 M.A. Ella Sandra Vázquez Salas
Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica y Requirente)	 Lic. Rafael Villanueva Torres
Representante de la División de Transportes y Operación (Área Técnica y Requirente)	 C. Angeles Guzmán Espinosa

Las firmas que anteceden corresponden al acto de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E103-2022.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO

Acuse

Of No. 09 52 84 14E0/ 6105

Ciudad de México, a 31 MAY 2022

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 5.3.9 y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Área Técnica y Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del "Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del Sars-Cov-2 en unidades médicas y no médicas en inmuebles y bienes muebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio 2022", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Aportamiento

Acepto la designación

[Signature]
C.P. Gibran Hazi Resendiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios
Generales

[Signature]
Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y
Operación

Recibi 31/May/22

CHRG/RVT/RAH



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes
Operación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022
31 MAY 2022
[Stamp]



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E10322-001

ANEXO 5 (CINCO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO